

CIRCULAR ESPECIAL N° 8077

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 25 de enero de 2022.

Señor Gerente:

INDEMNIZACION POR DESPIDO.
TOPE INDEMNIZATORIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo a la escala salarial difundida por Circular Especial N° 7976, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Disposición N° 353/21 (B.O.: 25/1/22), ha establecido la base promedio mensual de las remuneraciones y el tope indemnizatorio resultante:

a) General:

Desde el 1° al 30 de septiembre de 2020: \$ 59.042,83.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 177.128,49.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

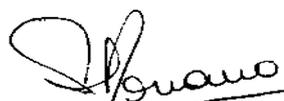
Desde el 1° al 31 de octubre de 2020: \$ 61.544,57.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 184.633,71, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses

b) Zona desfavorable:

Desde el 1° al 30 de septiembre de 2020: \$ 70.183,51.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 210.550,53.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° al 31 de octubre de 2020: \$ 73.157,30.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 219.471,90.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada